



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDY

Yarabamba, 10 de mayo del 2023

VISTOS. -

Informe N° 206-2023-GMAySP/MDVY de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 408-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimientos y El Proveído N° 967-2023-ALCALDIA/MDVY de fecha 20 de abril del 2023, del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO. -

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)"*;

Que, en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*;

Que, mediante la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.1 del artículo 34° establece que: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)".* Del mismo modo en el numeral 34.10 indica: *"(...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*;

Que, en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...)"*;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, se firmó el Contrato AS N° 088-2022-MDVY-1, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 088-2022-MDVY-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDY

POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – AREQUIPA – AREQUIPA” por el monto de S/ 380,000.00 (Trescientos ochenta Mil con 00/100 Soles) y un plazo de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 001-2023-PTAPyPTAR-YARABAMBA, con fecha 03 de enero del 2023, el "CONSORCIO OPERACIONES Y SOLUCION AMBIENTALES YAKU" hace llegar el informe de estado situacional de la PTAR y PTAP de Yarabamba.

Que, a través de la CARTA N° 004-2023-PTAPyPTAR-YARABAMBA, con fecha 04 de enero del 2023, el "CONSORCIO OPERACIONES Y SOLUCION AMBIENTALES YAKU" hace llegar el plan de trabajo y asimismo con CARTA N° 006-2023-PTAPyPTAR-YARABAMBA, con fecha 09 de enero del 2023, el "CONSORCIO OPERACIONES Y SOLUCION AMBIENTALES YAKU" hace llegar el reporte de falencias en PTAR y PTAP.

Que, mediante CARTA N° 018-2023-PTAPyPTAR-YARABAMBA de fecha 24 de marzo del 2023, la empresa contratista "CONSORCIO OPERACIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES YAKU" hace llegar su solicitud de ampliación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, a través del Informe N° 206-2023-GMAySP/MDVY, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, luego de realizar el análisis respectivo a la documentación expresa lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIÓN:

- i) *Viendo la necesidad del distrito de Yarabamba y anexos, por lo que con carácter urgente el suplir de agua a la población y continuar con el tratamiento de aguas residuales, por ser de vital importancia, por lo cual debe generarse una adenda donde se adicione la ejecución de una prestación adicional del 24.999997 %, siendo un monto de S/ 94,999.99, por un plazo de treinta (30) días calendarios.*
- ii) *Se tiene que gestionar una adenda, por un monto de S/ 94,999.99, por un plazo de treinta (30) días, por lo que se debe modificar contrato y generar ADENDA para el CONTRATO AS N° 088-2022-MDVY DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA." Y Se debe cumplir el Artículo 160. Modificaciones al contrato.*

Que, mediante Informe N° 0104-2023-MDY-GM-GPP de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal con la fuente de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 94,999.99 Noventa y cuatro Mil Novecientos noventa y nueve con 99/100 Soles).

Que, a través del Informe N° 408-2023-GAf/UA/MDY de fecha 20 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, "(...) solicita aprobar la ADENDA al Contrato AS N° 088-2022-MDVY "SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" por un monto de S/ 94,999.99 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 99/100 SOLES), por un plazo de treinta (30) días calendarios" que comprende desde el 28 de marzo al 28 de abril del presente año fiscal.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDY

Que, a través del Proveído N° 967-2023-ALCALDIA/MDVY de fecha 20 de abril del 2023, el Despacho de Alcaldía dispone que se emita acto resolutivo.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

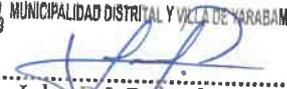
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de la **ADENDA** al **Contrato AS N° 088-2022-MDVY "SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA"**, por un monto de S/ 94,999.99 (Noventa y cuatro Mil Novecientos noventa y nueve con 99/100 Soles), por un plazo de treinta (30) días calendarios; con eficacia anticipada al 28 de marzo del 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial la elaboración de la Adenda del Contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica PAD, que lleve a cabo el deslinde de responsabilidades que hubiese lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la Notificación de la presente resolución y su publicación en el portal web de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John V. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

